

Bucaramanga, 28 de junio de 2024

Señores:

Concejo de Bucaramanga

Atn: Wilmar Alfonso Palacio Verano

Secretario General Concejo de Bucaramanga.

Carlos Felipe Parra Rojas Concejal de Bucaramanga

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la notificación de la proposición no.054 aprobada el día 06 de junio de 2024.

Cordial saludo:

En atención a la información solicitada a Gasoriente SA ESP según fuere aprobado en la Sesión Plenaria Ordinaria, llevada a cabo de forma virtual - presencial el día 06 de junio de la presente anualidad, y aprobada bajo la proposición No.054 por el honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes formulados, de la siguiente manera:

 "Sírvase presentar y explicar acorde a la Regulación vigente expedida por la CREG – Comisión de Regulación de Energía y Gas, aplicable a VANTI SA ESP, para efectos de liquidar la tarifa del servicio de gas domiciliario a sus usuarios".

Como primera medida informamos que la razón social de la compañía prestadora del servicio público de gas natural en Bucaramanga es Gasoriente SA ESP.

Efectuada la anterior aclaración, le informamos que a través de la Resolución CREG 021 de 2004 se aprobró el cargo promedio de distribución y cargo máximo base de comercialización de gas natural por red a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Sabana de Torres y Puerto Wilches en el departamento de Santander y los municipios de Cantagallo y San Pablo en el Dpto. de Bolívar.

Bajo la Resolución CREG 137 de 2013, la Comisión estableció la fórmula tarifaria general para determinar el costo de prestación del servicio público domiciliario, para usuarios regulados, la cual se compone de:



- a) Costos de las Compras de Gas (Gm,i,j)
- b) Costo de Transporte (Tm,i,i)
- c) Pérdidas Regulatorias del Sistema de Distribución (Pm,i,j)
- d) Cargo de Distribución (Dm,i,j)
- e) Cargo Fijo de Comercialización Cfm,i,j).

De acuerdo con la mencionada resolución, la metodología de actualización de estos componentes se realiza de la siguiente manera:

- De acuerdo con la regulación vigente, las compras de gas —alrededor del 50% del total de la tarifa— se pacta en dólares, por tanto, el pago de este costo está indexado a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del último día del mes anterior al periodo de cálculo; en el caso de los costos de transporte —30% de la tarifa—, hasta el mes de mayo de 2022 estuvieron indexados a la TRM, a partir del mes de junio de 2023 las tarifas del transportador están definidas contrata en pesos colombianos.
- El cargo de distribución se actualiza mensualmente por la variación del Índice de Producción nacional (IPP).
- El cargo fijo se actualiza mensualmente por la variación del IPC nacional.

Otras consideraciones:

- En diciembre de cada año, los contratos de gas vigentes a esta fecha, sus precios se actualizan con la variación del PPI de EE. UU. o febrero de cada año, con la metodología definida en el contrato. En caso de perder vigencia se firman nuevos contratos con las nuevas condiciones.
- Las tarifas del transportador se actualizan anualmente con la variación del Índice de Producción Nacional (IPP) y Índice de Precios del Consumidor (IPC); Adicionalmente, cada trimestre se incluyen impuesto de transporte, que según el gasoducto son del 2% o 6% sobre la suma de los costos trimestrales de transporte.

Mediante la Resolución CREG 186 de 2020 se definieron aspectos comerciales de la comercialización del gas natural provenientes de las distintas fuentes del país (Cusiana, Cupiagua, Ballena y Gibraltar, entre las más importantes); a partir de estas definiciones regulatorias se pactan los precios y las actualizaciones de éstos. Existen campos de gas cuyos productores-comercializadores tienen contratos suscritos de suministro con agentes en donde los esquemas de precios corresponden a precios libres y depende de la relación oferta y demanda, así como variables macroeconómicas y referencia a precios internacionales.

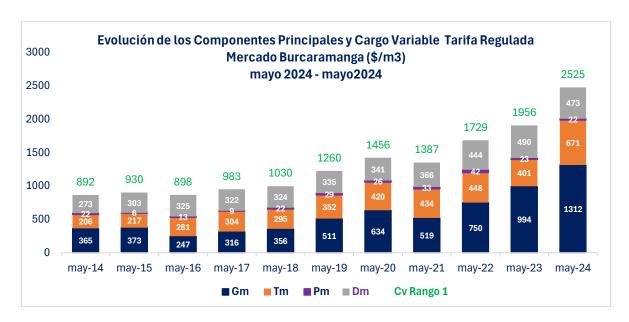


Finalmente, este marco regulatorio contenido en la resolución CREG 137 de 2013, prevé a través de la tarifa, el traslado directo, de los costos de suministro y transporte asociados a la prestación del servicio público domiciliario de gas natural de usuarios regulados; es decir, todos aquellos costos derivados de las distintas condiciones comerciales pactadas en virtud de la regulación vigente, y los cambios en las variables macroeconómicas que soportan los ajustes de los costos que son traslados en la tarifa del usuario final.

De esta manera, se da cumplimiento a dicha resolución, y entre otros, al cálculo de las tarifas reguladas; la tarifa regulada es publicada mensualmente en un diario de circulación nacional y en nuestra página web y se realiza la correspondiente comunicación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CREG, tal como lo establece la normatividad vigente.

2. "Sírvase presentar y explicar el comportamiento de la tarifa del servicio de gas domiciliario cancelada, por los usuarios con domicilio en el Municipio de Bucaramanga en los últimos 10 años. Favor allegar la información detallada por usuario residencial, comercial e industrial".

De acuerdo con lo mencionado en el punto 1, se presenta la evolución anual de cada uno de los componentes de la tarifa y la evolución de los indicadores macroeconómicos.

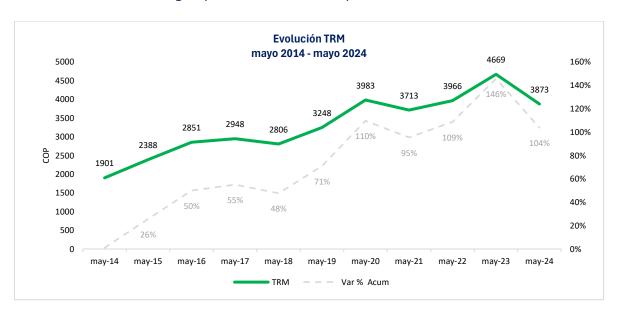


En esta gráfica se observa la evolución de los componentes más relevantes de la tarifa. A partir del año 2019 se presenta incremento en el precio del Suministro de Gas y Transporte —Gm Tm— que está asociado directamente al comportamiento de la TRM; el cargo de distribución —Dm— a partir del año 2022 presenta un crecimiento



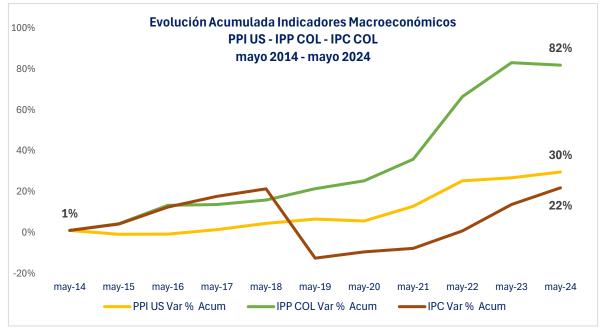
pronunciado, al estar indexado al IPP COL (índice de precios al productor Colombia), situación que cambia en el año 2024 con la disminución del indicador en lo que va corrido del año.

Los incrementos de suministro y transporte a partir de febrero de 2024 obedecen a la nueva contratación de gas y transporte desde otras fuentes de abastecimiento y a los precios actuales del mercado; desde el año 2010 el abastecimiento de Bucaramanga estuvo contratado con gas proveniente del campo Gibraltar.



Durante el año 2020 -año de declaración de emergencia sanitaria por COVID-, la TRM presentó el mayor incremento de la historia en Colombia (19%), impactando la tarifa final del usuario regulado. Desde entonces, se mantiene en la misma tendencia.





Como se observa en la gráfica anterior, los otros indicadores económicos que hacen parte de la actualización de la tarifa regulada (contexto dado en el punto 1 del cuestionario) tienen tendencia ascendente, salvo el IPC COL, que tuvo una disminución significativa en el año 2019.

3. "Sírvase presentar y explicar cómo se liquida el subsidio a favor de los usuarios residenciales, de los estratos 1, 2, y 3 a cargos de VANTI SA ESP".

La regulación vigente para el cálculo de los subsidios aplicables a los usuarios de los estratos 1 y 2 del servicio de gas combustible por redes de tubería, corresponde a la resolución CREG 186 de 2010.

Forma de cálculo y liquidación.

- ✓ Aplica únicamente para usuarios de estratos 1 y 2.
- ✓ Para el estrato 1 se entrega máximo un 60% y estrato 2 máximo un 50%.
- ✓ Aplica únicamente para el Consumo Básico de Subsistencia (CBS), primeros 20 m3 de consumo.
- ✓ Este subsidio aplica sobre el valor de los primeros 20 m3 de consumo e incluye la variablización del cargo fijo.
- ✓ Para la variablización del cargo fijo es sobre los consumos promedio de consumo promedio de cada estrato, hasta el CBS.
- 4. "Sírvase presentar y explicar los hechos que derivaron el posible incremento de la tarifa del servicio gas domiciliario por GASORIENTE S.A. ESP a los



usuarios, el cuál fue informado por la Gerencia General de la entidad en estos días".

Este incremento se presenta en los costos de suministro y de transporte debido a que el 29 de febrero de 2024 finalizó el contrato de suministro de gas que estaba suscrito con el Productor (Ecopetrol) desde el año 2010 con gas de la fuente Gibraltar; en consecuencia, GASORIENTE S.A. ESP requirió contratar gas natural de otras fuentes, -para este caso proviene del Piedemonte Llanero-, a los precios actuales del mercado; en concordancia con lo anterior y para trasladar el gas desde el Piedemonte Llanero hasta Bucaramanga, se firmaron nuevos contratos de transporte, lo que implica la variación de tarifas.

De otra parte, al comparar la tarifa de Bucaramanga con otras ciudades similares, se observa que la tarifa de Bucaramanga está por debajo de las de ciudades como Cali y Armenia, entre otras:

Cargo Variable Residencial (\$/m3)	abr-24	Delta vs. Bucaramanga
Floridablanca - Metrogas	3.164	22%
Cali	3.088	19%
Armenia	2.755	6%
Barranquilla	2.681	3%
Santa Marta	2.681	3%
Bucaramanga - GOR	2.603	0%

En los términos anteriormente expuestos se da respuesta a cada uno de los puntos requeridos por el **Concejo de Bucaramanga** que resultan del resorte de Gasoriente S.A. E.S.P y de antemano manifestamos nuestra disposición para atender, cualquier requerimiento de información adicional que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,

Representante Legal

Gasoriente S.A. ESP.